



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 43 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 10 JUL 2013

### VISTO:

El Informe N° 067-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, el Proveído N° 08-2013-CONCYTEC-OGA-CONT, el Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ y el Informe N° 149-2013-CONCYTEC-OAJ, sobre el pago de vacaciones truncas a la ex servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, María Del Rosario Francisca Carranza Ugarte, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 227-2012-CONCYTEC-P de fecha 05 de octubre de 2012, la señora María Del Rosario Francisca Carranza Ugarte, fue designada en el cargo de Responsable del Área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del CONCYTEC;

Que, ante la renuncia presentada por la señora María Del Rosario Francisca Carranza Ugarte, se expidió la Resolución de Presidencia N° 303-2012-CONCYTEC-P de fecha 28 de diciembre de 2012, con la cual se acepta su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, por la naturaleza del régimen laboral especial de contratación privativa del Estado, se confiere a la servidora los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, modificatorias y la Ley N° 29849;

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta ( 30) días naturales;

Que, con Informe N° 067-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 18 de enero de 2013, el Responsable (e) del Área de Personal ha remitido la "liquidación de pago de descanso físico trunco", donde señala que la ex servidora prestó servicios en el CONCYTEC del 05 de octubre del 2012 al 28 de diciembre de 2012;

Que, mediante Proveído N° 08-2013-CONCYTEC-OGA-CONT, la Responsable del Área de Contabilidad, remite la liquidación de vacaciones de la señora María Del Rosario Francisca Carranza Ugarte, previa revisión de los cálculos remitidos por la Oficina de Personal.





Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, sin embargo, mediante Informe N° 149-2013-CONCYTEC-OAJ y Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en cuenta que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 183-2013-OPP de fecha 20 de marzo de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga S/. 2,513.56 Nuevos Soles para financiar las vacaciones truncas de la ex servidora CAS María del Rosario Francisca Carranza Ugarte;

Con la visación del Responsable (e) del Área de Personal, del Asesor del Área de Personal y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la señora MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE el importe de S/. 2,305.56 (Dos Mil Trescientos Cinco con 56/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 99.90 (Noventa y Nueve con 90/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la señora, María del Rosario Francisca Carranza Ugarte, para su conocimiento, así como al Área de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia  
Jefe (e) de la Oficina General de Administración



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 43 -2013-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION DE DESCANSO FISICO TRUNCO**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : CARRANZA UGARTE , María del Rosario Francisca  
**CARGO** : Responsable de Logística  
**UBICACIÓN ORGANICA** : OGA- Logística  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS.  
 Contrato Administrativo de Servicios  
**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 05/10/2012  
**CUMPLE UN AÑO DE SERVICIOS AL** : 05/10/2013  
**FECHA DE RENUNCIA** : 28/12/2012  
**DESCANSO FISICO 2012 / 2013** : Sin récord  
**RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO** : 2 MESES, 23 DÍAS  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** : S/.10,000.00

NOMBRE: María del Rosario Francisca CARRANZA UGARTE  
 DNI: 06661635  
 DEPENDENCIA: OGA  
 Descanso físico trunco: 2 meses 23 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	12	2	<b>1,666.67</b>

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	360	23	<b>638.89</b>

(\*) Inciso 8.6 del artículo 8° del D.S. 075-2008-PCM modificado por D.S. 065-2011-PCM  
 Artículo 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** **S/. 2,305.56**

**Deducciones:** **525.43**  
 SUNAT Renta 4a. Categoría 10% 231.00  
 A favor de la AFP INTEGRAL  
**AFP INTEGRAL:**  
 Comisión Asegurable 10% 230.56  
 Seguro Invalidez y Supervivencia 1.22% 28.13  
 Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.55% 35.74

**Monto a Pagar:** **S/. 1,780.13**

**Aporte Patronal** S/. 99.90

